

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

POJ-17/2012

CONSIDERANDO

Que es derecho de los empleados y funcionarios del Organismo Judicial disfrutar de un período anual de vacaciones, en la época de final de año, dicha programación se ajustará a un mecanismo que permita que los ramos en que sea necesario organizar turno de vacaciones y que se alternen los períodos año con año.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Judicial debe brindar y asegurar a la población guatemalteca un servicio de justicia pronto y cumplido, y que, por lo mismo, se hace necesario adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar que el personal administrativo y jurisdiccional de la República de Guatemala goce de su derecho de vacaciones mediante una programación que asegure que la ciudadanía tenga acceso continuo a los servicios de esta institución.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 102, literal i) 203, 205 y 210 de la Constitución Política de la República; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 55 literal o) de la 1,9,37 literal g), 49 y 50 de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial; y 43 del Reglamento General de la misma Ley del Organismo Judicial; y 41 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Organismo Judicial del Estado de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores del Organismo Judicial.

DISPONE

Artículo 1. A través de la presente disposición, se establecen los turnos de vacaciones de los **JUZGADOS Y TRIBUNALES** de todos los Ramos de la República, para el año dos mil doce.

Artículo 2. Turnos de vacaciones. Los funcionarios y personal de los **Juzgados y Tribunales** de todos los Ramos de la República, que haya adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil trece, gozarán su período de vacaciones en tres turnos de la siguiente manera:

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- TURNO "A" (NOVIEMBRE):** DEL CINCO (5) AL TREINTA (30) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)
INCLUSIVE.
- TURNO "B" (DICIEMBRE):** DEL CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DOCE (2012) AL SIETE (7) DE ENERO DEL
DOS MIL TRECE (2013), INCLUSIVE.
- TURNO "C" (ENERO):** DEL NUEVE (9) DE ENERO AL CINCO (5) DE
FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013),
INCLUSIVE.

 Artículo 3. La calendarización de las vacaciones de los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y Tribunal de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce es de la siguiente manera:

1. Tribunal Primero de Sentencia Penal de Mayor Riesgo. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
 2. Tribunal Segundo de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Tercero de Sentencia Penal.
 3. Tribunal Tercero de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Segundo de Sentencia Penal.
 4. Tribunal Cuarto de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Quinto de Sentencia Penal.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
5. Tribunal Quinto de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Cuarto de Sentencia Penal.
 6. Tribunal Sexto de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Séptimo de Sentencia Penal.
 7. Tribunal Séptimo de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Sexto de Sentencia Penal.
 8. Tribunal Octavo de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Noveno de Sentencia Penal.
 9. Tribunal Noveno de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Octavo de Sentencia Penal.
 10. Tribunal Décimo de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Undécimo de Sentencia Penal.
 11. Tribunal Undécimo de Sentencia Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Tribunal Décimo de Sentencia Penal.
 12. Tribunal Duodécimo de Sentencia Penal (delitos de acción privada). gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes diciembre.
 13. Tribunal Décimo Tercero de Sentencia Penal (Liquidador), gozará de vacaciones la mitad del personal en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes diciembre.
 14. Tribunal de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al grupo de jueces que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

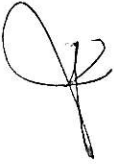
Artículo 4. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente; Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer; Verificación de Videodeclaraciones y control de ingreso de armas y municiones; Extinción de Dominio y Ejecución Penal, del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce, es de la siguiente manera:

- 
1. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
 2. Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 3. Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 4. Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 5. Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 6. Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

- 
- 
7. Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 8. Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 9. Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 10. Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 11. Juzgado Undécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
 12. Juzgado Duodécimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente (liquidador), gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos.
 13. Juzgado Primera Instancia de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Los jueces y el personal deberán establecer convenientemente los turnos en que gozarán de su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza que corresponda, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.

- 
14. Juzgado de Primera Instancia Penal de Verificación de Videodeclaraciones y control de ingreso de armas y municiones gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos de los meses de noviembre diciembre de dos mil doce y enero de dos mil trece.
 15. Juzgado de Extinción de Dominio, gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos de los meses de noviembre diciembre de dos mil doce y enero de dos mil trece.
 16. Juzgado Primero de Ejecución Penal, gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos de los meses de noviembre diciembre de dos mil doce y enero de dos mil trece.
 17. Juzgado Segundo de Ejecución Penal, gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos de los meses de noviembre diciembre de dos mil doce y enero de dos mil trece.

Artículo 4. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de lo Económico Coactivo del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce es de la siguiente manera:

1. Juzgado Primero de lo Económico Coactivo, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, los procesos pares se trasladarán al Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo y los impares al Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo.
 2. Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo, gozará de vacaciones el personal en el mes de enero de dos mil trece, al efecto, los procesos pares se trasladarán al Juzgado Primero de lo Económico Coactivo y los impares al Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo.
 3. Juzgado Tercero de lo Económico Coactivo, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, los procesos pares se trasladarán al Juzgado Segundo de lo Económico Coactivo y los impares al Juzgado Primero de lo Económico Coactivo.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 5. La calendarización de las vacaciones del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana y de los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce es de la siguiente manera:

- 
1. Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área Metropolitana, los jueces y el personal, gozarán de vacaciones durante el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa autorización de la Corte Suprema de Justicia o de la Gerencia de Recursos Humanos, según el caso.
 2. Juzgado Primero de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
 3. Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

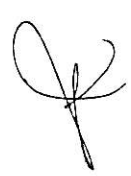
Artículo 6. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia de Familia del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce es de la siguiente manera:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia.
 2. Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia.
 3. Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia.
 4. Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia.
- 

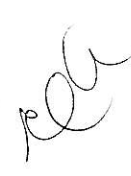
PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
5. Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia.
 6. Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia.
 7. Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia.
 8. Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familia.



Artículo 7. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce es de la siguiente manera:

1. Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social.
 2. Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social.
 3. Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social.
 4. Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Trabajo y Previsión Social.
 5. Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
- 
6. Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social.
 7. Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social.
 8. Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social.
 9. Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social.
 10. Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Trabajo y Previsión Social.
 11. Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social.
 12. Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social.
 13. Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Cuarto de Trabajo y Previsión Social.
 14. Juzgado Décimo Cuarto de Trabajo y Previsión Social, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Tercero de Trabajo y Previsión Social.
- 

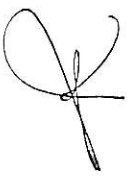
PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

15. Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.

16. Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas.

 **Artículo 8. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala, del año dos mil doce, es de la siguiente manera:**

- 
1. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Mercantil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 2. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 3. Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 4. Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 5. Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 6. Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil y Mercantil.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

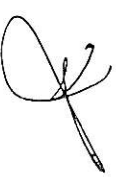
- 
- 
7. Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 8. Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 9. Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 10. Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 11. Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 12. Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 13. Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 14. Juzgado Décimo Cuarto de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de enero de dos mil trece, al efecto, los procesos pares se trasladarán al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil y Mercantil y los procesos impares al Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil y Mercantil.
 15. Juzgado Décimo Quinto de Primera Instancia Civil y Mercantil gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre, al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Tercero de Primera Instancia Civil y Mercantil.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 09. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Paz de los ramos Penal y Civil del municipio de Guatemala, del año dos mil doce, es de la siguiente manera:

A. Juzgados de Paz Penal.

- 
- 
1. Juzgado Primero de Paz Penal, el juez y personal gozará su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
 2. Juzgado Segundo de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Paz Penal.
 3. Juzgado Tercero de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Paz Penal.
 4. Juzgado Cuarto de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Paz Penal.
 5. Juzgado Quinto de Paz Penal, el juez y personal gozará su período de vacaciones dentro de los tres turnos establecidos, con la finalidad de continuar ininterrumpidamente la prestación del servicio, debiendo trasladar al juez o jueza, los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes y a las prórrogas de la privación de libertad.
 6. Juzgado Sexto de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Paz Penal.
 7. Juzgado Séptimo de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Paz Penal.
 8. Juzgado Octavo de Paz Penal, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz Penal.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

B. Juzgados de Paz Civil.

- 
1. Juzgado Primero de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz Civil.
 2. Juzgado Segundo de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz Civil.
 3. Juzgado Tercero de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Cuarto de Paz Civil.
 4. Juzgado Cuarto de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Tercero de Paz Civil.
 5. Juzgado Quinto de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Sexto de Paz Civil.
 6. Juzgado Sexto de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Quinto de Paz Civil.
 7. Juzgado Séptimo de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Octavo de Paz Civil.
 8. Juzgado Octavo de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Séptimo de Paz Civil.
 9. Juzgado Noveno de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo de Paz Civil.
 10. Juzgado Décimo de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Noveno de Paz Civil.
 11. Juzgado Décimo Primero de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil.
- 

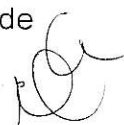
PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

12. Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Décimo Primero de Paz Civil.

Artículo 10. La calendarización de las vacaciones de los Juzgados de Primera Instancia de otros Departamentos de Quetzaltenango, Alta Verapaz y Chiquimula, del año dos mil doce, es de la siguiente manera:

A. Departamento de Quetzaltenango:

- 
1. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, con los procesos pares y el Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con los procesos impares.
 2. Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de enero. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con los procesos impares y el Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con los procesos pares.
 3. Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con los procesos impares y el Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente con los procesos pares.
 4. Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia.
 5. Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia.
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

6. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
7. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
8. Juzgado Tercero de Ejecución Penal, gozará de vacaciones el personal como lo dispongan internamente dentro de los tres turnos en los meses de noviembre, diciembre de dos mil doce y enero de dos mil trece.

B. Departamento de Alta Verapaz:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
2. Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

C. Departamento de Chiquimula:

1. Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
2. Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 11. El personal de los juzgados y tribunales que a continuación se indican, que haya adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil trece, las disfrutará en la forma que el Juez o Presidente del Tribunal lo disponga, a efecto de no suspender el servicio, y siempre que se sujete a los tres turnos fijados.

A) En el Municipio de Guatemala

Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Juzgado de Primera Instancia de Cuentas.

B) En los Departamentos y Municipios del interior de la República en donde hubiere uno solo de los siguientes Juzgados y Tribunales:

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social

Juzgado de Primera Instancia de Familia

Juzgado de Primera Instancia Civil

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil, Económico Coactivo y de Trabajo y Previsión Social

Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Niñez y la Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social Niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

C) En los Municipios del interior de la República en donde hubiere uno solo de los Juzgados de Primera Instancia que conozcan de diversas materias:

Juzgado Primero de Primera Instancia del Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla

Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santiago Atitlán, Sololá

Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Ixchiguan, San Marcos

Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango

Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Ixcán, Quiché

Juzgado Primero de Primera Instancia del Municipio de Santa María Nebaj, Quiché

Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Poptún, Petén

Juzgado de Primera Instancia de la Libertad, Petén

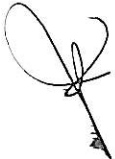
Juzgado de Primera Instancia de la Democracia, Huehuetenango

Artículo 12. La calendarización de las vacaciones en los departamentos en los cuales existen dos Juzgados de Paz, para el año dos mil doce queda de la siguiente manera:

1. Juzgado Primero de Paz de Chimaltenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz de Chimaltenango.
2. Juzgado Segundo de Paz de Chimaltenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Chimaltenango.
3. Juzgado Primero de Paz de Huehuetenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz de Huehuetenango.
4. Juzgado Segundo de Paz de Huehuetenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Huehuetenango.
5. Juzgado Primero de Paz de Mazatenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz de Mazatenango.
6. Juzgado Segundo de Paz de Mazatenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Mazatenango.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

- 
- 
7. Juzgado Primero de Paz de Faltas de Quetzaltenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz de Faltas de Quetzaltenango.
 8. Juzgado Segundo de Paz de Faltas de Quetzaltenango, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de Faltas Quetzaltenango.
 9. Juzgado Primero de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, gozará de vacaciones el personal en el mes de noviembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.
 10. Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, gozará de vacaciones el personal en el mes de diciembre. Al efecto, cubrirá el Juzgado Primero de Paz de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.

Artículo 13. Los Jueces y el Personal de los Juzgados de Paz Móvil de toda la República, gozarán su período de vacaciones en el mes de diciembre, debiendo para el efecto, en el caso de los jueces dar aviso a la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y en caso del personal auxiliar, a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo 14. El personal de los juzgados Pluripersonales que haya adquirido el derecho a gozar vacaciones y quienes lo adquieran durante el primer trimestre de dos mil trece, las disfrutará en la forma que el Juez lo disponga, a efecto de no suspender el servicio, y siempre que se sujete a los tres turnos fijados en la presente disposición.

Artículo 15. El personal de los Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, ubicados en el interior del país y que no hayan sido mencionados en los artículos anteriores, gozará sus vacaciones dentro de los tres turnos fijados en la presente disposición:

- a) Los tres jueces que integran cada tribunal, previa solicitud al respecto, saldrán en forma simultánea, y para que no se suspenda la prestación de los servicios, se designará, a través de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, a un juez que cubra el período de vacaciones, quien trabajará con la colaboración del Secretario
- 

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

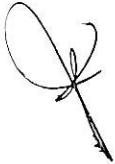
REPUBLICA DE GUATEMALA

respectivo y el cincuenta por ciento del personal auxiliar, para atender asuntos urgentes.

- b) Al concluir el período vacacional de los tres jueces titulares, entrarán a gozar vacaciones el secretario y el otro cincuenta por ciento del personal auxiliar. En este caso, dichos jueces podrán recurrir a testigos de asistencia, con el fin de suplir la ausencia del Secretario.



Artículo 16. El período de vacaciones de los Secretarios de los Tribunales y Juzgados, no podrá efectuarse simultáneamente con el que les corresponde a los jueces titulares. En el caso que el Secretario se encuentre gozando su período de vacaciones, el juez titular determinará la forma de suplirlo, sin perjuicio de recurrir a testigos de asistencia.



Artículo 17. Los Jueces y el personal, de los Juzgados de Primera Instancia Penal y de Paz Penal de Turno de Guatemala y de los municipios de la Villa de Mixco y Villa Nueva, así como de Escuintla y Sacatepéquez, en cuyos juzgados se presta el servicio durante las veinticuatro horas, todos los días del año, gozarán sus vacaciones durante el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa autorización de la Corte Suprema de Justicia con lo que respecta a los Jueces, oportunidad en la que serán designados los jueces suplentes que se consideren necesarios; en el caso del personal judicial y Administrativo corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos, quienes deben de contar con el visto bueno del Juez respectivo, y en caso de los Notificadores, con el visto bueno de la Coordinadora del Centro Administrativo de Gestión Penal, con el propósito de que haya continuidad en el servicio en cada uno de los turnos legalmente instituidos.

Artículo 18. El personal de los Juzgados de Paz de los municipios de los demás departamentos de la República, gozará vacaciones durante el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades del servicio. Para el efecto, debe tenerse presente que no se autorizará simultáneamente el goce de vacaciones de más de una persona en cada Juzgado.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA



Artículo 19. Un día antes de empezar a gozar sus vacaciones en el turno que les corresponda, los juzgados de los ramos Civil, Familia y Económico Coactivo, deberán trasladar a los Juzgados del mismo ramo los procesos en trámite que correspondan a amparos e inconstitucionalidades en casos concretos, pero conservarán en sus propias sedes el resto de los procesos. Los Juzgados que conozcan materia laboral, además de los procesos mencionados, deberán trasladar a los juzgados del mismo ramo, los procesos en trámite correspondientes a conflictos colectivos de carácter económico social. Los Juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y los de la Niñez y la Adolescencia, deberán trasladar a los juzgados designados para recibirlos, todos los procesos en trámite, adicionalmente a los amparos e inconstitucionalidades en casos concretos. Los juzgados y tribunales del ramo penal deberán trasladar a los juzgados del mismo ramo los procesos en trámite con personas pendientes de captura o personas pendientes de obtener su libertad, y otros que estén sujetos al posible impulso de las partes, observando siempre lo que corresponde a la privación de libertad y las prórrogas que se refieran a las mismas, sin perjuicio de que quien tenga el expediente haga la solicitud de prórroga.

Artículo 20. Para su cumplimiento y diligenciamiento, los despachos y exhortos para notificaciones de los distintos ramos, provenientes del interior de la república, serán remitidos a los juzgados de paz del ramo civil del municipio de Guatemala; una vez recibidos, deben ser trasladados de inmediato al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia que corresponda, para su notificación.

Artículo 21. El traslado y devolución de los procesos a que se refieren los artículos anteriores y conforme a los turnos respectivos, se hará sin necesidad de dictar providencia alguna, lo cual significa que operará de oficio por el simple hecho de la entrega y recepción de los mismos.

Artículo 22. Al quedar de turno los Juzgados o Tribunales, según los períodos de vacaciones respectivos, atenderán además de los asuntos de su propia competencia, los que correspondan a los tribunales o juzgados que se encuentren cerrados y que les hubieren remitido sus expedientes y procesos.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 23. Todas las querellas y demandas nuevas, que durante el respectivo período de vacaciones ingresen al sistema de justicia, serán distribuidas exclusivamente entre los juzgados que se encuentren laborando. En consecuencia, los distintos Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral y el Centro Administrativo de Gestión Penal, deberán distribuirlos entre los referidos juzgados, los que conocerán de los mismos hasta su fenecimiento.



Artículo 24. Los Jueces que no hubieren adquirido el derecho de gozar de sus vacaciones, deberán quedar a disposición de la Corte Suprema de Justicia y el personal auxiliar a disposición de la Gerencia de Recursos Humanos, que los ubicarán en la forma más conveniente para una mejor, eficaz y adecuada administración de justicia. Para tal efecto se deberán presentar a dicha Gerencia a las ocho horas del primer día hábil de inicio del período de vacaciones del Tribunal o Juzgado correspondiente.

Artículo 25. Todos los Juzgados y Tribunales deberán enviar a la Gerencia de Recursos Humanos del Organismo Judicial, previamente a salir de vacaciones, el nombre, teléfonos y dirección de la persona designada, para que en caso de emergencia se les pueda localizar, con la finalidad de obtener información o si fuera necesario, obtener del Tribunal algún expediente en el que penda alguna resolución urgente o de imperiosa necesidad. Para este último propósito, deberán indicar a la referida Gerencia el nombre de la o las personas que quedarán a cargo de las llaves del Juzgado o Tribunal y de los archivos de los mismos.

Artículo 26. Los Secretarios de los tribunales a que se refiere esta disposición, al vencimiento de su período vacacional, deberán reportar a la Gerencia de Recursos Humanos, los períodos de vacaciones que disfrutaron los empleados, para su respectivo registro, control y archivo. La omisión del reporte indicado será considerada como falta, con fundamento en lo que establece la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial.



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 27. En los casos en que el día del cumpleaños del empleado y la fiesta de la localidad coincida con el período vacacional, este asueto se correrá al día hábil inmediato.

Artículo 28. Los casos no previstos en esta disposición serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial, o por la Corte Suprema de Justicia.

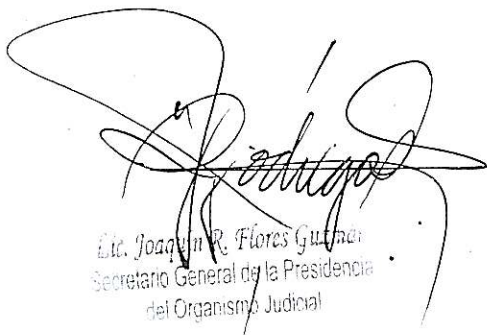
Artículo 29. La presente Disposición entra en vigencia inmediatamente.

Dada en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de agosto de dos mil doce.

COMUNÍQUESE,



Licda. Thelma Esperanza Aldana Hernández
Presidenta del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia



Lic. Joaquín R. Flores Guzmán
Secretario General de la Presidencia
del Organismo Judicial